



Sesión: 46
Fecha: 14-06-2023
Hora: 0:00

Proyecto de Resolución N° 893

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República, que ordene al Ministerio del Interior y Seguridad Pública dictar el reglamento de la ley N° 21.500 que regula el proceso unificado de búsqueda de personas desaparecidas y crea el sistema interconectado para estos efectos.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 51
Fecha: 05-07-2023
A Favor: 132
En Contra: 0
Abstención: 1
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 Marisela Santibáñez Novoa
- 2 María Candelaria Acevedo Sáez
- 3 Boris Barrera Moreno
- 4 Karol Cariola Oliva
- 5 Nathalie Castillo Rojas
- 6 Luis Alberto Cuello Peña y Lillo
- 7 Ana María Gazmuri Vieira
- 8 Lorena Pizarro Sierra
- 9 Matías Ramírez Pascal
- 10 Carolina Tello Rojas



Adherentes:

1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicita a S.E. el Presidente de la República, que ordene al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a dictar el reglamento de la Ley N° 21.500 que regula el proceso unificado de búsqueda de personas desaparecidas y crea el sistema interconectado para estos efectos.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de octubre de 2022 se promulgó la Ley N° 21.500 *que regula el proceso unificado de búsqueda de personas desaparecidas y crea el sistema interconectado para estos efectos*, conocida coloquialmente como “**Ley de extraviados**”, que fue publicada el 27 de octubre del mismo año.
2. Que, de acuerdo al artículo 14, se establece que un reglamento expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública **determinará entre otras cosas:**
 - a) La información que se deberá incorporar al Sistema y la forma en que se realizará dicha incorporación,
 - b) Las entidades, públicas o privadas, que tendrán la calidad de organismos colaboradores, y la forma en que aportarán información,
 - c) Los mecanismos de acceso a la información del Sistema y la forma de tratamiento de sus datos,
 - d) La forma en que se realizará la categorización de riesgo de la persona desaparecida,
 - e) Cualquier otro aspecto necesario para la correcta implementación y funcionamiento del Sistema.

Para la dictación de dicho reglamento, en el inciso final del artículo citado, se indica que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá consultar la opinión del Ministerio Público.



3. Luego, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos transitorios, se señala que esta ley comenzará a regir desde la publicación en el Diario Oficial del reglamento a que hace referencia el artículo 14, fijándose un plazo de seis meses, contados desde la publicación de esta ley (en el Diario Oficial).
4. Dicho esto, **cabe señalar que los seis meses finalizaban en abril de 2023, sin que a la fecha se haya dictado el reglamento que se requiere para que la ley comience a regir.**

POR TANTO, las Diputadas y Diputados firmantes suscribimos el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicita a S.E. el Presidente de la República, que ordene al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a dictar el reglamento de la Ley N° 21.500 que regula el proceso unificado de búsqueda de personas desaparecidas y crea el sistema interconectado para estos efectos.





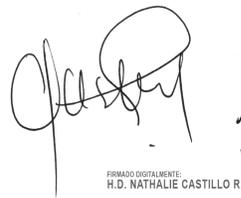
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARISELA SANTIBÁÑEZ N.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA TELLO R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MATÍAS RAMÍREZ P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATHALIE CASTILLO R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LORENA PIZARRO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. BORIS BARRERA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANA MARÍA GAZMURI W.D. MARÍA CANDELARIA ACEVEDO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS CUELLO P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KAROL CARIOLA O.

